

una asistencia generosa que permita a Botswana llevar a cabo el resto de sus proyectos de desarrollo planificados, así como los que se han hecho necesarios en razón de la situación política actual;

6. *Insta* a los Estados Miembros, organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales a que suministren ayuda financiera, material y técnica a Botswana que le permita llevar a cabo sin interrupción su programa de desarrollo planificado;

7. *Encarece* a los Estados Miembros y a las organizaciones que ya están ejecutando o están negociando programas de asistencia a Botswana que los amplíen en la medida de lo posible;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Botswana, país para el cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ejecute un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para que la Asamblea los examine en su trigésimo cuarto período de sesiones;

9. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha establecido en la Sede de las Naciones Unidas para facilitar la aportación de contribuciones a Botswana;

10. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un eficaz programa internacional de asistencia a Botswana y le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan destinado para la asistencia a ese país;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Botswana;

b) Considere con el Gobierno de Botswana la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

c) Vele por que se adopten las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Botswana y la movilización de asistencia;

d) Mantenga la situación de Botswana en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, de la situación en que se encuentre

el programa especial de asistencia económica a Botswana;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Botswana y los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

88a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1978

33/131. Asistencia a Zambia

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de la asistencia a Zambia, en particular la resolución 329 (1973) de 10 de marzo de 1973, y las resoluciones 2012 (LXI) de 3 de agosto de 1976 y 2093 (LXIII) de 26 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social, en las que se elogiaba la decisión adoptada por el Gobierno de Zambia en 1968 de aplicar progresivamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas contra Rhodesia del Sur prescritas en la resolución 253 (1968) aprobada por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo de 1968,

Recordando también la resolución 1978/46 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1978, en la que el Consejo hacía suyas la evaluación y las recomendaciones contenidas en el informe de 5 de julio de 1978 del Secretario General⁸⁶,

Reconociendo que la decisión de aplicar las sanciones contra el régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur ha ocasionado al Gobierno de Zambia gastos directos y gastos por medidas extraordinarias, además de pérdidas por tener que destinar a otros fines los limitados recursos financieros y humanos con que cuenta el país para su desarrollo normal,

Reconociendo asimismo que la entrada de refugiados ha impuesto una carga adicional sobre la economía de Zambia,

Habiendo examinado el informe de 3 de octubre de 1978 del Secretario General⁸⁷, que contiene el informe de la misión enviada a Zambia,

Observando que la situación crítica que impera actualmente en Zambia se debe a los efectos de la aplicación de las sanciones, las perturbaciones resultantes del prolongado período de inestabilidad en la región meridional de África y el bajo nivel de los precios del cobre, particularmente desde 1975,

Observando que, desde el cierre de la frontera con Rhodesia del Sur en 1973, el producto interno bruto de Zambia expresado en valores reales no ha mostrado virtualmente ningún crecimiento, sino que, de hecho, ha registrado descensos en 1973, 1975 y 1977,

Observando también el grave deterioro de la posición financiera del Gobierno, la magnitud del déficit externo global y la elevada inflación interna,

Observando asimismo que la situación presupuestaria y la desorganización y reorientación del transporte y del comercio han impedido que Zambia aplique cualquier tipo de programa normal de desarrollo y, en realidad, han hecho casi imposible que Zambia realice cualquier planificación racional,

Deplorando que la comunidad internacional no haya hasta ahora proporcionado asistencia a Zambia en una

⁸⁶ E/1978/114.

⁸⁷ E/1978/114/Rev.1.

escala conmensurable con el costo de liberar a ese país de su dependencia del sur, como se pedía en las resoluciones 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, 277 (1970) de 18 de marzo de 1970 y 329 (1973) de 10 de marzo de 1973 del Consejo de Seguridad,

Teniendo en cuenta que el deterioro de la situación política en el África meridional y, particularmente, la amenaza a la seguridad de Zambia que plantea el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, incluidos actos de abierta agresión e incursiones y hostigamientos continuos, han hecho necesario que Zambia desvíe sus escasos recursos hacia la defensa,

Observando que Zambia continúa concediendo asilo a un número creciente de refugiados y que Zambia tiene que sufragar una gran parte de los gastos que entraña el hacerse cargo de los refugiados, y reconociendo la necesidad de una mayor asistencia internacional para esos refugiados,

Tomando nota de las directrices generales del Gobierno de Zambia para su estrategia futura en materia de desarrollo, que incluye programas para la agricultura, la manufactura y la minería, y de los proyectos y programas de desarrollo a largo plazo que, según ha señalado el Gobierno, requieren asistencia internacional,

Tomando nota de que Zambia necesita recursos para superar la crisis actual y ejecutar con éxito un programa de estabilización, así como asistencia destinada a los objetivos de desarrollo del país a un plazo más largo,

Habiendo examinado también el informe de 1º de noviembre de 1978 del Secretario General⁸⁸, presentado en cumplimiento de la resolución 1978/46 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que, en el período que finaliza en diciembre de 1979, se requieren al menos 850 millones de dólares en asistencia inmediata a fin de financiar las importaciones necesarias, reducir sustancialmente las deudas pendientes, establecer una reserva viable de divisas e iniciar la reestructuración a largo plazo de la economía,

Observando además que se requiere urgentemente asistencia internacional para que Zambia pueda transportar las importaciones y exportaciones necesarias,

1. *Apoya firmemente* los llamamientos hechos por el Consejo de Seguridad y el Secretario General para que se preste asistencia internacional a Zambia;

2. *Suscribe plenamente* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el informe de 3 de octubre de 1978 del Secretario General;

3. *Expresa su reconocimiento* por la asistencia prestada a Zambia hasta el momento por varios Estados y diversas organizaciones regionales e internacionales;

4. *Expresa honda preocupación* por el hecho de que la asistencia total recibida hasta la fecha dista mucho de cubrir las necesidades de Zambia;

5. *Señala a la atención* de la comunidad internacional las necesidades urgentes de Zambia en materia de asistencia adicional de carácter financiero, económico y material, indicadas en el informe de 3 de octubre de 1978 del Secretario General, y la necesidad particular de asistencia inmediata en el sector del transporte;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otras organizaciones, intergubernamentales y no gubernamentales, a que presten a Zambia asistencia financiera, material y técnica, siempre que sea posible en forma de donaciones, y los insta a que consideren especialmente la pronta inclusión de Zambia en sus programas de asistencia para el desarrollo, si no está ya incluida en ellos;

7. *Insta además* a los Estados Miembros y a las organizaciones que ya estén ejecutando o negociando programas de asistencia a Zambia a que los refuercen cada vez que sea posible;

8. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha establecido en la Sede de las Naciones Unidas para facilitar la aportación de contribuciones a Zambia;

9. *Pide* a las organizaciones y los programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola; el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a Zambia para hacer posible la realización ininterrumpida de sus proyectos de desarrollo previstos, y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un eficaz programa internacional de asistencia;

10. *Pide además* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Zambia;

11. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que presten a Zambia, país para el cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ejecute un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para que la Asamblea los examine en su trigésimo cuarto período de sesiones;

12. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe sus programas de asistencia humanitaria en favor de los refugiados en Zambia, e insta a la comunidad internacional a que proporcione rápidamente al Alto Comisionado los medios necesarios para realizar esos programas;

13. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine con carácter de urgencia la situación en Zambia, en el contexto del Capítulo VII, Artículos 49 y 50, de la Carta de las Naciones Unidas, con miras a proponer medidas adicionales de asistencia a Zambia en vista de su situación económica y financiera crítica;

14. *Pide* al Secretario General que:

⁸⁸ A/33/343.

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Zambia;

b) Siga velando por que se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para movilizar recursos y coordinar la asistencia internacional a Zambia;

c) Mantenga la situación de Zambia en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Zambia;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Zambia y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

88a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1978

33/132. Asistencia a Djibouti

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3421 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que instó a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia a los Estados que acababan de alcanzar la independencia o estaban a punto de alcanzarla,

Recordando su resolución 32/93 de 13 de diciembre de 1977, en la que expresó su profunda preocupación por la situación imperante en Djibouti e hizo un llamamiento urgente a los Estados Miembros y a los organismos internacionales interesados para que ayudaran a Djibouti de una manera eficaz y continua que le permitiera hacer frente a la situación crítica derivada de la sequía y de sus dificultades económicas,

Recordando también la resolución 1978/53 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1978, en la que el Consejo apoyó enérgicamente el llamamiento hecho por la Asamblea General para que se prestara asistencia a Djibouti,

Consciente de que, por ser Djibouti un país de reciente independencia que necesita mejorar y ampliar su infraestructura económica y social, el Gobierno se enfrenta con complejos problemas,

Tomando nota de la recomendación formulada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 14º período de sesiones, en respuesta a la solicitud de Djibouti de ser incluido en la lista de los países en desarrollo menos adelantados, en el sentido de que se prestase asistencia a Djibouti durante el resto del actual decenio, y de que, debido a las dificultades especiales y los trastornos que experimentaba Djibouti, se adoptasen medidas especiales⁸⁹,

Observando que la situación en Djibouti ha sido afectada adversamente por los acontecimientos recientes en la región y la presencia de un número considerable de refugiados,

Habiendo examinado el informe de 31 de mayo de 1978 del Secretario General⁹⁰, que contiene el informe de la misión enviada a Djibouti,

Tomando nota de la situación económica extremadamente crítica de Djibouti y del número y el costo de los proyectos urgentes formulados por el Gobierno de Djibouti que requieren asistencia internacional⁹¹,

Habiendo tomado nota de la declaración hecha por el Subsecretario General de Cuestiones Políticas Especiales en la 48a. sesión de la Segunda Comisión, el 28 de noviembre de 1978⁹², en la que subrayó la urgencia de proporcionar mayor asistencia financiera, material y técnica a Djibouti,

Tomando nota con reconocimiento de la asistencia ya proporcionada o prometida a Djibouti por Estados Miembros y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Aprueba* la evaluación y las recomendaciones de la misión enviada a Djibouti contenidas en el informe del Secretario General;

2. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la crítica situación económica a que hace frente Djibouti;

3. *Señala también a la atención* de la comunidad internacional la lista de los proyectos urgentes a corto y a largo plazo presentada por el Gobierno de Djibouti a los efectos de la asistencia financiera e identificados en el informe del Secretario General;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica a Djibouti;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que, a la luz de la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo y de conformidad con las resoluciones anteriores de la Asamblea General, concedan a Djibouti, como cuestión de carácter prioritario, privilegios y beneficios, y a que consideren especialmente la pronta inclusión de Djibouti en sus programas de asistencia para el desarrollo;

6. *Insta* a todos los Estados y a todas las organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales a que proporcionen a Djibouti asistencia amplia y adecuada, en los planos bilateral y multilateral, y en lo posible en forma de donaciones, para que pueda hacer frente a sus dificultades económicas especiales;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Djibouti, país para el cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ejecute un programa especial

⁸⁹ A/33/106.

⁹¹ *Ibid.*, apéndice I.

⁹² A/C.2/33/5.

⁸⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46)*, párr. 99.